

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Septiembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000454-2021-GAD/ONPE

### VISTOS:

El Proveído N° 010979-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001422-2021-SGMCP-GAD/ONPE de la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, el Memorando N° 003327-2021-GPP/ONPE de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 003340-2021-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, el 18 de enero de 2021, la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, en adelante **la ONPE**, y el **CONSORCIO MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, en adelante **el Contratista**, suscribieron el Contrato N° 05-2021-ONPE, derivado del Concurso Público N° 002-2020-FUNC-ONPE<sup>1</sup>, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS - FUNC 2020**", por el monto de **S/ 397,747.74 (trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete y 74/100 soles)**;

Que, el Contrato N° 05-2021-ONPE se suscribió bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, **el Reglamento**;

Que, conforme a la Cláusula Quinta del Contrato N° 05-2021-ONPE, para las pólizas de seguro multiriesgo, deshonestidad y vehicular el plazo de ejecución del servicio es desde las 12:00 horas del día siguiente de la firma de dicho contrato, por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Asimismo, cabe indicar que las pólizas antes referidas se rigen bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, el 14 de septiembre de 2021, por el Informe N° 001422-2021-SGMCP-GAD/ONPE, la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Administración la suscripción del pedido de servicio N° 2338 y que disponga la gestión de la Resolución Gerencial que autorice las prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2021-ONPE, hasta por el importe de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 soles), equivalente al 0.0085481% del contrato original, por la actualización de valores, respecto a las adquisiciones, altas por reposición, bajas de bienes patrimoniales y bienes dispuestos, del mes de mayo al mes de julio de 2021, en atención a lo expuesto en el Informe N° 03-2021-SMAR.OS1697-SGMCP-GAD-ONPE. Asimismo, remitió la habilitación presupuestal obtenida para tal efecto;

Que, en dicha fecha, a través del Proveído N° 010979-2021-GAD/ONPE, Gerencia de Administración remitió a la Subgerencia de Logística el requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2021-ONPE;



Que, el 20 de septiembre de 2021, mediante el Memorando N° 003327-2021-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación de crédito presupuestario N° 2533, por el monto de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 soles), para la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2021-ONPE.

Que, el 21 de septiembre de 2021, a través de la Carta C.I N° 635/2021, se recibió la actualización de la cotización solicitada con la Carta N° 000225-2021-GAD/ONPE, tomando como fecha de efecto del 23 de septiembre de 2021 al 23 de enero de 2022 (122 días), por el monto de S/ 24.26 (veinticuatro y 26/100 soles);

Que, el 22 de septiembre de 2021, a través de correos electrónicos, la especialista en seguros de la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial confirmó que se encuentra conforme el precio ofertado por **EL CONTRATISTA**; asimismo, indicó que el monto de las prestaciones adicionales equivale al 0.0060993% del monto del Contrato N° 05-2021-ONPE, señalando que "(...) *la finalidad se rige a la necesidad de contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2021-ONPE, en mérito a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N°30255 "Ley de Contrataciones del Estado", toda vez que las mismas resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, respecto a la Póliza de Seguros Multiriesgos*". Adicionalmente, precisó que "(...) *la presente contratación Adicional no está relacionada con la Póliza de Seguro de Deshonestidad al no existir cobro de prima. Los suplementos (endosos) que se generen serán de carácter referencial respecto a la ubicación del riesgo; es por tal razón que la Compañía de Seguros indica bajo nota que "Para 3D no se cobra prima, solo se emite un endoso dejando constancia la actualización de VD bajo el convenio VI"*". En dicha fecha, mediante correo electrónico, la Subgerenta de Mantenimiento y Control Patrimonial hizo suyo lo expuesto por la especialista en seguros, solicitando se continúen con "(...) *las gestiones correspondientes a fin de concluir con la actualización de valores declarados de las Pólizas de Seguros Multiriesgo N° 2032110100031 y Deshonestidad N° 2222110100009, mediante la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2021-ONPE*";

Que, en este punto, es pertinente mencionar que el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: "Excepcionalmente y **previa sustentación por el área usuaria** de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El resaltado y subrayado ha sido agregado);

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos **se determina por acuerdo entre las partes**". (El resaltado y subrayado ha sido agregado);

Que, mediante Informe N° 003340-2021-SGL-GAD/ONPE, la Subgerencia de Logística señaló que las prestaciones adicionales solicitadas por la Gerencia de Administración, en atención a lo requerido por la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, se encuentran dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, concluyendo que las prestaciones adicionales a ejecutar, consistentes en el incremento de los Valores Declarados, por la actualización de los Valores Declarados respecto a los bienes muebles registrados por adquisición, altas de bienes muebles por



reposición, bajas de bienes muebles y bienes muebles dispuestos, durante el periodo de mayo a de julio de 2021, alcanzan un monto de S/ 24.26 (veinticuatro y 26/100 soles), el mismo que representa el 0.0060993% del monto total de Contrato original, debiendo ejecutarse desde las 12:00 horas del día siguiente de la notificación de la Resolución que las aprueba, en concordancia con lo expuesto en la Opinión N° 191-2015/DTN<sup>2</sup> y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del Contrato N° 05-2021-ONPE;

Que, a efectos de llevar a cabo la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2021-ONPE, corresponde proseguir con el trámite respectivo, en virtud de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento, siendo necesaria la emisión de la Resolución que autorice el referido acto;

Que, resulta pertinente mencionar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento **“157.3 En caso de adicionales *corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.* (...)”.** (El resaltado y subrayado ha sido agregado);

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, y en uso de las facultades delegadas en la Gerencia de Administración, descritas en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00003-2021, de fecha 06 de enero de 2021;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial N° 000162-2021-GCPH/ONPE, se resolvió encargar al servidor Edward Eloy Alarcón González, Asesor II de la Gerencia General, con retención a su cargo, las funciones del despacho de la Gerencia de Administración, del 21 de setiembre al 03 de octubre de 2021;

Con el visado la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 05-2021-ONPE, consistentes en el incremento de los Valores Declarados, por la actualización de los Valores Declarados respecto a los bienes muebles registrados por adquisición, altas de bienes muebles por reposición, bajas de bienes muebles y bienes muebles dispuestos, durante el periodo de mayo a de julio de 2021, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución, por un monto de S/ 24.26 (veinticuatro y 26/100 soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, el mismo que representa el 0.0060993% del monto total de Contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución Gerencial al **CONSORCIO MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, integrado por **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

**ARTÍCULO TERCERO..-** Requerir al **CONSORCIO MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, integrado por **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>2</sup> “(...) una vez aprobadas las prestaciones adicionales mediante resolución del Titular de la Entidad y notificadas al contratista, tales prestaciones forman parte del contrato y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento”.



**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer que la Sub Gerencia de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 05-2021-ONPE, de acuerdo con la ejecución de prestaciones adicionales aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas  
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(EAG/kem)



**ANEXO**

**Formato actualizado según Resolución 11453-2010-SBS**

Actualización de valores por nuevas adquisiciones, bienes sobrantes con alta en el Registro Patrimonial y bajas de bienes patrimoniales, del mes de febrero al mes de abril de 2021, y exclusión por doble ingreso

Item	Denominación de Oficina	DIRECCIÓN				VALORES DECLARADOS			EXCLUSION POR DOBLE INGRESO	ALTAS FEBRERO - ABRIL 2021	BAJAS FEBRERO - ABRIL 2021
		Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Edificio	Contenido	TOTAL			
1	LOCAL TALARA	Jr. Talara N°702	Jesús María	Lima	Lima		S/1,598,671.99	S/1,598,671.99		S/30,964.00	
2	SEDE CENTRAL	Jr. Washington N°1894	Lima	Lima	Lima		S/47,312,827.13	S/47,312,827.13	-S/577,233.46	S/1,907,050.71	-S/1,850.70
3	LOCAL ANTARES	Av. Tomas Valle S/N	Martin De Por	Lima	Lima		S/1,514,120.80	S/1,514,120.80		S/22,620.00	
4	LOCAL INDUSTRIAL	Av. Industrial N°3113	Martin De Por	Lima	Lima	S/519,561.90	S/7,233,471.53	S/7,753,033.43		S/41,808.00	
5	LOCAL CONDEVILLA	Calle Carlos Concha Cárdenas S/N	San Martin De Porres	Lima	Lima	S/73,765.00	S/8,628,234.96	S/8,701,999.96	-S/206,708.88	S/86,506.00	
6	ALMACEN LURIN	Parcela N° 10 del Sector Santa Genoveva, Av. Los Eucaliptos	Lurín	Lima	Lima		S/72,908,942.19	S/72,908,942.19	-S/272,936.40	S/185,734.15	-S/8,081.29
7	OF CRILLON	Av. Nicolas de Pierola 589 (Hotel Crillon)	Cercado de Lima	Lima	Lima		S/2,530,484.76	S/2,530,484.76		S/60,354.24	
8	ORC ABANCAY	Jr. Lima N°908, Urb. Magisterial	Abancay	Abancay	Apurímac		S/197,090.96	S/197,090.96			
9	ORC AREQUIPA	Av. La Perla Mz. A LT 12 N°112	Arequipa	Arequipa	Arequipa	S/159,978.84	S/230,757.45	S/390,736.29			
10	ORC AYACUCHO	Jr. María Montessori N°150	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		S/215,546.15	S/215,546.15			
11	ORC CAJAMARCA	Jr. Mariano Iberico N°345 - 349	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca		S/187,908.25	S/187,908.25			
12	ORC CHACHAPOYAS	Jr. Amazonas N°1231	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas		S/195,978.83	S/195,978.83			
13	ORC CHICLAYO	Av. Las Damelias N°449	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque		S/203,168.02	S/203,168.02			
14	ORC CUSCO	Av. Infancia S/N	Cusco	Cusco	Cusco		S/216,613.17	S/216,613.17			
15	ORC HUANCAYO	Jr. La Libertad N°122	Huancayo	Huancayo	Junín		S/232,402.39	S/232,402.39			
16	ORC HUANOUCO	Prolongación Huallaga N°701	Huánuco	Huánuco	Huánuco		S/223,193.96	S/223,193.96			
17	ORC HUARAZ	Jr. 28 De Julio N°864	Huaraz	Huaraz	Ancash		S/190,823.80	S/190,823.80			
18	ORC ICA	Calle Los Laureles N°166	Ica	Ica	Ica		S/193,818.00	S/193,818.00			
19	ORC IQUITOS	Calle Calvo De Araujo N°431	Iquitos	Maynas	Loreto		S/188,124.96	S/188,124.96			
20	ORC LIMA	Jr. Alfonso Ugarte N°289	Huacho	Huaura	Lima		S/176,590.05	S/176,590.05			
21	ORC PIURA	Calle Los Geranos S/N	Castilla	Piura	Piura		S/226,746.71	S/226,746.71			
22	ORC PUCALLPA	Pasaje Simón Bolívar N°161-165	Calleria	Cmel. Portillo	Ucayali		S/176,022.21	S/176,022.21			
23	ORC PUNO	Jr. José M. Moral N°110	Puno	Puno	Puno		S/180,087.81	S/180,087.81			
24	ORC TACNA	Calle José Rosa Ara N°1746	Tacna	Tacna	Tacna		S/178,001.84	S/178,001.84			
25	ORC TARAPOTO	Jr. Gregorio Delgado N°333	Tarapoto	Tarapoto	Tarapoto		S/207,567.26	S/207,567.26			
26	ORC TRUJILLO	Av. Jesús De Nazareth N°316-320	Trujillo	Trujillo	La Libertad		S/209,765.94	S/209,765.94			
27	OTROS	Domicilios de trabajadores			Lima		S/507,485.94	S/507,485.94		S/3,200.00	
28	OTROS (ODPE)	A nivel nacional					S/305,526.76	S/305,526.76		S/305,526.76	
<b>TOTALES</b>						<b>S/753,305.74</b>	<b>S/146,369,973.82</b>	<b>S/147,123,279.56</b>	<b>-S/1,056,878.74</b>	<b>S/2,643,763.86</b>	<b>-S/9,931.99</b>

